

INTERLOCUTORIO Nro.200

RADICACION: 195484089001-2016-00149- 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GRUPO CENAGRO
DEMANDADOS: SANDRA VALENTINA BENACHI B



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca
Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, siendo demandante **EL GRUPO CENAGRO**, por medio de apoderado judicial en contra de **SANDRA VALENTINA BENACHI BETANCOURTH**, pasa el despacho a revisar el proceso correspondiente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, fue admitido por este despacho el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016) y se ordenó seguir adelante por auto de fecha tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), teniendo que esta fue la última actuación.

En el presente proceso se ordenó como medidas cautelares las siguientes:

EMBARGO Y SECUESTRO previo de los derechos que tenga la demandada sobre el siguiente bien inmueble: Lote la lomita, ubicado en Piendamó, identificado con el número de matrícula inmobiliaria Nro. 120-64902 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, y **EL EMBARGO Y SECUESTRO previo** de los derechos que tenga la demandada sobre el siguiente bien inmueble: Lote EL PORVENIR, ubicado en Piendamó, identificado con el número de matrícula inmobiliaria Nro. 120-41307 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, y de propiedad de la demandada SANDRA VALENTINA BENACHI BETANCOURTH, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 48.652.248

EL EMBARGO Y RETENCION previo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores y/o recursos que tenga a cualquier título bancario o financiero posea la demandada SANDRA VALENTINA BENACHI BETANCOURTH, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 48.652.248, en los bancos AV VILLAS, BBVA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, COLPATRIA, MULTIBANCA COLPATRIA, BOGOTA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOMEVA, CORPBANCA GNB SUDAMERIS, limitando la cuantía hasta la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.530.000).

De acuerdo a lo anterior y revisado el presente proceso se tiene que, por cumplirse los presupuestos establecidos en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del proceso, se

DISPONE:

PRIMERO. - **DECRETAR LA TERMINACION** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, siendo demandante **EL GRUPO CENAGRO S.A.A**, por medio de apoderado judicial en contra de **SANDRA VALENTINA BENACHI BETANCOURTH**, identificada con la **cedula de ciudadanía Nro. 48. 652.248**, en aplicación a la figura del **DESISTIMIENTO TACITO**, establecido en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del proceso, por solicitud de la parte demandada.

SEGUNDO.- ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, enviado los correspondientes oficios a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y a las entidades bancarias correspondientes, para lo de su cargo.

TERCERO.- Ordenar la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

CUARTO.- Por disposición legal No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese en el sistema de información estadística de la Rama Judicial

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

<p style="text-align: center;">ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL</i> <i>PIENDAMO, CAUCA</i></p> <p>Piendamó Cauca, MAYO 20 de 2021.- En la fecha se notifica a través del ESTADO Nº 053 la providencia de fecha MAYO 19 de 2021</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA</p>
